

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 82 -2022-MDP/T.

Pocollay, 11 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N°111-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa en la Municipalidad, asimismo el Artículo 27° del mismo texto normativo, prescribe que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo correspondiéndole a la Alcaldía las funciones ejecutivas. Asimismo de la misma norma, en su inciso 20) del Artículo 20° de la Ley precedente, faculta al Alcalde delegar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal. Asimismo en concordancia con el Artículo 74° de Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Legislativo N°1272, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Y de conformidad a su Artículo 77 sobre el Deber de vigilancia del delegante, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Y por la desconcentración de la delegación de facultades, preceptúa en su Artículo 83, que en su numeral 83.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente", y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma citada, indica que, "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) señala que, "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, con Resolución de Alcaldía N°031-2021-MDP-T de fecha 09 de marzo del 2021, se delega facultades administrativas de gestión y de resolución al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (...). Asimismo se ha emitido Resolución de Alcaldía N°097-2021-MDP-T donde se amplía la delegación y desconcentración de facultades administrativas de gestión y de resolución al Gerente Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su Artículo 4 referida a la Desconcentración y delegación de facultades: En su Inciso 4.1 El Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos. Además que en su 4.3 En el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Que, del Informe N°111-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Memorando N°092-2022-GM-MDP-T, es de opinión favorable a que se emita acto resolutorio para ampliar la delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución al Gerente Municipal en atención y conformidad al Decreto Supremo N°036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, asimismo en aplicabilidad de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.





Municipalidad Distrital
de Pocolay



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 82 -2022-MDP/T.

Y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR y AMPLIAR la delegación y desconcentración de facultades administrativas de gestión y de resolución al GERENTE MUNICIPAL y en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades respecto a la aplicabilidad del Decreto Supremo N°036-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, salvo la excepciones de Ley. De conformidad a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la ratificación de delegación y desconcentración de facultades y otros previstas en la Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T y N°097-2021-MDP-T respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y su publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

